

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 237.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Cuanto se haga para purificar y enaltecer los organismos encargados de la alta misión de administrar la justicia, habrá de redundar en beneficio de ésta y traducirse en respeto y consideración para aquéllos.

La materia de incompatibilidades de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, que tanto se relaciona con la confianza que deben inspirar para responder al fin social que realizan, fué tratada por la ley orgánica y su adicional con sumo acierto, dada la época en que fueron dictadas; pero el andar del tiempo y la experiencia han hecho sentir en ese orden necesidades que entonces no pudieron apreciarse. Una de ellas ha cristalizado en frecuentes quejas y reclamaciones que, con mayor ó menor alcance, señalan como de pernicioso influjo en la justicia que los encargados de administrarla tengan deudos y parientes sirviendo cargos debidos al favor en las oficinas del Estado, de la Provincia ó del Municipio adonde alcanza su jurisdicción, ú

ocupando puestos en Sociedades bancarias, Empresas industriales ó casas de comercio domiciliadas allí donde dicha jurisdicción se extiende.

Para cerrar el paso á esas reclamaciones, conviene añadir á los preceptos que sobre incompatibilidades establecieron las leyes Orgánicas, uno que vede á los funcionarios judiciales y fiscales servir en punto donde tengan parientes cercanos que con ellos convivan colocados en las circunstancias mencionadas, quitando así todo pretexto á la maledicencia, siempre dispuesta á herir y menoscabar los más altos prestigios.

Inspirado en este sentimiento y movido de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de agosto de 1915.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Manuel de Burgos y Mazo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal no podrán servir sus respectivos cargos en el territorio á que alcanza su jurisdicción si en el mismo tuvieren parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que, sujetos á su cuidado ó formando familia, disfruten empleo ó colocación en las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Sociedades mercantiles, Establecimientos de comercio ó en las oficinas del Estado, en plazas extrañas á las diversas carreras de la Administración.

Art. 2.º En el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente decreto en la *Gaceta*, los funcionarios que estuviesen comprendidos en la incompatibilidad establecida en el artículo anterior, elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia la oportuna declaración.

La omisión en el cumplimiento de lo ordenado dará lugar, previa formación de expediente, á la declaración de nota desfavorable á efectos de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de marzo último.

Art. 3.º Serán aplicables, respecto á las disposiciones predentes, á los funcionarios de Madrid y Barcelona, las excepciones contenidas en los artículos 118 y 772, caso 4.º, de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio á diecinueve de agosto de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Con objeto de que puedan presentar en este Centro sus instancias los individuos que aspiren á practicar en el Parque de Sanidad civil de esta capital los cursos anunciados en la *Gaceta* de 12 del corriente para la enseñanza de Maquinistas-Desinfectores y Desinfectores, y que por falta material de tiempo no lo hubiesen ya solicitado, esta Inspección general ha acordado prorrogar el plazo de admisión de dichas instancias hasta el día 31 del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, interesando de V. S. se sirva insertar esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á los mismos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(De la *Gaceta*, núm. 236.)

Gobierno Civil.

Circular.

VEDADOS DE CAZA

Vista la instancia que D. Juan José Sáiz de Rozas suscribe y dirige á este Gobierno, solicitando se declare á su favor vedado de caza el Páramo del pueblo de Gayangos, término municipal de Merindad de Montija, á cuyo escrito acompaña un contrato de arrendamiento, efectuado para dichos fines, con los vecinos del mencionado pueblo: Resultando que reclamados los informes reglamentarios que determina el artículo 10 del Reglamento dado para la ejecución de la ley de Caza, así el Alcalde del término en donde radica la finca, como el Jefe de la Guardia civil de la provincia, los emiten en el sentido de que dicho terreno no reúne las condiciones que previene el artículo 9.º de la citada disposición, por pertenecer á varios dueños, no estar bajo una linde, y dedicarse en su mayor parte á la agricultura. Considerando: que son condiciones precisas para que un terreno pueda ser vedado de caza, según lo determinado en el artículo 9.º citado: 1.º que esté bajo una linde, 2.º que pertenezca á un solo dueño y 3.º que la caza sea la principal explotación de la finca, requisitos que no reúne el terreno, cuya declaración de vedado de caza se pide. Considerando: que los informes emitidos por las Autoridades son desfavorables á

la concesión. Vistas las disposiciones citadas. He acordado declarar que no procede hacer la concesión de vedado de caza del terreno denominado Páramo de Gayangos, que solicita D. Juan José Sáiz de Rozas, por no ajustarse á la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Antonio Gallego y Campoy

Comisión Provincial

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas en esta Capital, en los días 6 de abril y 31 de mayo últimos y 13 del actual, para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, no obstante haber sido aumentado en un 10 por 100 próximamente el importe del presupuesto primitivo, la Comisión provincial, en sesión de 20 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 6 de septiembre próximo, á la hora de las doce, tenga lugar nueva subasta, bajo el mismo tipo de las 4.399 pesetas 90 céntimos y con sujeción á las demás condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 29, del día 6 de febrero de este año, con la variación de que el plazo de ejecución de dichos acopios terminará el 15 de diciembre del mismo, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, el presupuesto de referida carretera.

Burgos 23 de agosto de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 27 de septiembre próximo y hora de las doce, para la subasta de contratación de 135.000 kilogramos de harina; el siguiente día 28 para la adquisición de 36.000 kilogramos de carne y 9.200 de tocino, á la misma hora de las doce, y el 29, también á dicha hora, para la de los demás artículos que constituyen el racionado con destino á los acogi-

dos en los diferentes Establecimientos de Beneficencia y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, cuyos detalles y precios se consiguen en el BOLETIN OFICIAL, número 183, correspondiente al día 12 del mes actual, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las tres expresadas subastas.

Burgos 24 de agosto de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber al súbdito italiano, sin domicilio fijo, calderero ambulante, Fernando Lovicci Sufer, que en la causa seguida en este Juzgado, número 34 de 1915, sobre hurto de un caballo de su propiedad, se dictó por la Audiencia Provincial de Burgos auto sobreseyendo provisionalmente en la misma con fecha 19 de julio último, mandando entregar definitivamente el caballo sustraído á dicho Fernando Lovicci.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de agosto de 1915.—Juan de Hinojosa.—Por su mandado, Antonio Olarte.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1915.

El 5 de abril se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior; abonar en concepto de socorro cinco pesetas á cada uno de los mozos que tienen que marchar á la capital al juicio de exenciones del año actual; gratificar con 25 pesetas á D. Manuel García Martín, por los trabajos prestados como Secretario habilitado en las operaciones de quintas de este corriente año, y satisfacer la cantidad de 100 pesetas en concepto de limosna por los sermones predicados en la parroquia de esta villa durante la Semana Santa última y Pascua de Resurrección.

El 12 se acordó designar al Concejal D. Juan Cuevas González para que, en unión del Sr. Alcalde Presidente, asista á la subasta pública que

ha de celebrarse para la contratación de la obra de enlosar con piedra el paseo que existe frente á esta Casa Consistorial el domingo 18 de este mes, y aprobar y que sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 25 pesetas por el alumbrado eléctrico de la clase de adulto de esta villa durante los seis meses últimos.

El 19 se acordó, en vista de haber quedado desierta por falta de licitadores la subasta para la contratación de las obras de enlosar el paseo frente á esta Casa Consistorial, que se anuncie nuevamente para el 2 de mayo próximo, bajo las mismas condiciones y precio; y que se remita á la Delegación de Hacienda de Burgos la instancia presentada por Benito Baranda López, pidiendo el alta á su favor en el Registro fiscal de edificios y solares de una casa sita en la calle del 18 de septiembre de 1834 de esta villa, adquirida de compra á D.^a Cipriana Rojo Gómez.

El 26 se acordó remitir á la Delegación de Hacienda de Burgos la instancia presentada por D. Higinio Taranco Monasterio, como apoderado de D.^a Lucía Monasterio Cano, pidiendo el alta á favor de esta señora en el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, de una casa en la Plazuela de Santa Marina, número 5; de otra en la calle de Santa Marina, número 1; de otra en la misma calle, número 3, y de un horno en dicha calle, número 5, adquiridas de D. Pedro Taranco Romillo, y aprobar y que sean satisfechas las cuentas de 63'55 pesetas por gastos hechos en la fiesta del árbol; de 16'85 en el arreglo de instrumentos de música de la banda municipal; de 23 por palmas para el Domingo de Ramos, y de 65 por gastos de representación hechos el día de Viernes Santo.

El 3 de mayo se acordó, en vista de haber quedado también desierta por falta de licitadores la segunda subasta para la contratación de las obras de enlosar el paseo frente á esta Casa Consistorial, queden por ahora en suspenso todas las gestiones para su ejecución, y que queden sobre la mesa para su examen las cuentas presentadas por gastos hechos en el primer trimestre.

El 10 la Corporación quedó enterada del nombramiento de Presidente de la Diputación provincial de Burgos, hecho á favor de D. Eustasio Fernández Villarán, hijo de esta villa y Diputado por la misma, acordando hacer constar en acta la satis-

facción y agrado con que se ha recibido la noticia de tal nombramiento, y que oficialmente se le dé la más sincera enhorabuena por el merecido cargo que se le ha conferido; también quedó enterada la Corporación con agrado del nombramiento de Vicepresidente de la Comisión, hecho á favor de D. Félix Berdugo, ofreciendo á uno y otro la más eficaz cooperación, para cuanto se relacione con el mejor servicio público.

El 17 quedó enterada la Corporación de los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos en 11 del actual, con motivo del juicio de exenciones del corriente año y revisiones anteriores; se acordó que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se forme un presupuesto extraordinario, para atender á las obligaciones á que se refiere el artículo 8.^o de la ley de Presupuestos generales del Estado, de 26 de diciembre; abrir un concurso para dar dos corridas de novillos-toros de muerte, en esta villa, los días 15 y 16 de agosto próximo; remitir á la Delegación de Hacienda de Burgos, la instancia presentada por D. Cándido Sáiz Rozas, de esta vecindad, pidiendo el alta á su favor en el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, de una casa, sita en la calle del 18 de septiembre, número 12, adquirida de Casimiro García Ortiz; autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la adquisición de los aparatos que se precisen en la instalación del alumbrado eléctrico en el salón de actos públicos de esta casa consistorial; aprobar las cuentas que fueron presentadas en sesión de 3 del actual y que sean satisfechas con cargo á los capítulos que procedan del presupuesto municipal vigente; satisfacer al Comisionado de quintas nombrado en 29 de marzo último las 75 pesetas que en dicha fecha le fueron asignadas, en atención á que indicada comisión resulta ya desempeñada, y quedar enterada con suma satisfacción y agrado del voto de gracias dado á este Ayuntamiento por la Comisión mixta de Reclutamiento por haber practicado bien todas las operaciones de quintas correspondientes al reemplazo del año actual.

El 24 se acordó aprobar el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y que expuesto que sea al público con arreglo á la ley Municipal vigente, se someta á la discusión y votación definitiva de

la Junta municipal, y se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso para dar en esta villa dos corridas de novillos-toros los días 15 y 16 de agosto de este año.

El 31 se acordó asistir en Corporación a la misa mayor y su procesión del jueves próximo, festividad del Corpus, y que la feria del Corpus que se celebra en esta villa, se establezca en el año actual en el Soto Mayor, á la izquierda del camino que va á Quintanilla Soci-güenza.

El 2 de junio, en sesión extraordinaria de quintas, se acordó en el expediente tramitado á instancia del mozo Gerardo González Torres, número 8 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, por sus resultados, no acceder á lo solicitado y declararle soldado con la obligación á que se refiere el art. 149 del Reglamento vigente en relación con el 115 de la Ley.

El 7 no hubo asuntos de que tratar.

El 14 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 21 se acordó prorrogar el plazo para presentar proposiciones ó hacer ofertas para dar en esta villa dos corridas de novillos-toros de muerte, los días 15 y 16 de agosto próximo, y quedar enterada con sumo agrado de la invitación que hace la Alcaldía de Medina, en nombre de la Junta organizadora de la peregrinación al Santuario de Nuestra Señora del Rosario, para el día 4 de julio de este año.

El 28 la Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones en 22 de este mes, el acta de recuento de ganadería y el apéndice al amillaramiento de rústica, formado para el año de 1916; acordó satisfacer á los empleados del Ayuntamiento los haberes correspondientes al segundo trimestre, el material de oficina y lo invertido en escribientes temporeros; salir el día 2 de julio próximo en Corporación á recibir á S. E. I. el Sr. Arzobispo de la Diócesis que viene á esta villa para girar la Santa pastoral visita y administrar el Sacramento de la confirmación, y otorgar á D. Agustín López Pérez, de esta vecindad, la subvención de 1.250 pesetas para dar en esta villa dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto próximo.

Villarcaayo 3 de julio de 1915.—El Secretario, Alvaro Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de ayer, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo á 6 de julio de 1915.—Alvaro Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Villahoz á Pampliega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 37.205'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras

de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 380 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 21 de agosto de 1915.—El Director General, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relación de los aspirantes á los cargos de Jueces municipales y suplentes de la provincia de Burgos, que corresponde renovar y que han de comenzar á ejercer sus funciones en 1.º de enero próximo, cuya lista se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Partido judicial de Aranda de Duero.

Aguilera (La).—D. Juan Pascual Aldea, suplente; D. Santiago Cayuela Nuño, Juez; D. Cipriano Marquez Martín, id.; D. Santos Núñez Arranz, id.

Aranda de Duero.—D. Gerardo

Baciero Gil, Juez; D. Jacinto Vela Gómez, id.

Arandilla.—D. Anselmo González Dominguez, Juez.

Baños de Valdearados.—D. Claudio Domingo Martínez, Juez; don Domingo Martínez Domingo, id.

Brazacorta.—D. Vicente García Hernando, Juez.

Caleruega.—D. Tomás Peña y Peña, Juez; D. Pío Martínez Peña, id.; D. Adrián Bravo Calera, id.; D. Severiano Cámara Sermentero, id.

Campillo.—D. Jacinto de Diego de Diego, Juez; D. Juan de Perosanz Alvarez, id.

Castrillo de la Vega.—D. Victoriano Llorente y Llorente, Juez; don Baldomero Martín de Valmaseda y Carrasco, id.; D. Máximo Acón del Rincón, id.

Coruña del Conde.—D. Antonio Delgado Martínez, Juez; D. Tomás Aldea Ramiro, suplente; D. Aniceto García Barbero, Juez; D. Mariano Aguilera Barbero, id.

Fresnillo de las Dueñas.—D. Ricardo Tamayo y Jimeno, Juez.

Fuentenebro.—D. Manuel Pérez Pecharromán, Juez; D. Joaquín Pecharromán Posadas, id.

Fuentespina.—D. Cipriano Serrano Albarrán, Juez.

Gumiel de Hizán.—D. Juan Miravalles Herrera, Juez; D. Francisco Palacio Urdaniz, id.; D. Santiago Cilla Gaitero, suplente; D. Angel Pérez Sotillo, Juez.

Gumiel del Mercado.—D. Antolín Nuño Arenas, Juez; D. Ricardo Gallo Lobo, suplente.

Hontoria de Valdearados.—don Primo Rejas Aguilera, Juez; don Juan Aguilera Pérez, id.

Milagros.—D. Nicanor Rufo Pascual, Juez; D. Matías Ulloa García, id.; D. Ildefonso Sanz Gil, id.; don Gregorio del Cura Llorente, id.

Partido judicial de Belorado.

Alcocero.—D. Victor Vilumbrales Maté, Juez.

Arraya.—D. Felipe Monasterio Molina, Juez; D. Adriano Gutiérrez Cuesta, id.

Bascañana.—D. Francisco del Hoyo Ugana, Juez.

Belorado.—D. Rufino Gutierrez Gómez, Juez; D. Ramón Cigüenza Herranz, id.; D. Isidoro Pérez Molinero, id.

Castildelgado.—D. Demetrio Ausuena Alonso, Juez; D. Pío García de Quejana, id; D. Nicolás Zuazo Sáez de Quejana, id.; D. Maximino López Montejo, id.

Cerezo de Riotirón.—D. Federico Riaño Torres, Juez; D. Julio Riaño

Sanmillán, id.; D. Zacarías Eguia Ezquerria, id.

Cerratón de Juarros.—D. Pedro Quintana Quintana, Juez.

Cueva Cardiel.—D. Melchor Saiz y Diez, Juez; D. Ignacio Sáez Mo-
neo, id.

Espinosa del Camino.—D. Cesáreo Corral Puras, Juez; D. Feliciano Ortiz Serrano, id.; D. Lázaro Román Corral, id.

Eterna.—D. Melquiades Jorge Benito, Juez; D. Domingo Gonzalo San Martín, id.

Fresneda de la Sierra.—D. Rufino Alarcia Monja, Juez; D. Faustino Vitoras Agustin, id.; D. Benito Ochoa Silvestre, id.

Garganchón.—D. Juan Córdoba Alarcia, Juez.

Partido judicial de Briviesca.

Abajas.—D. Isidoro González Alonso, Juez; D. Pedro Rojas Gómez, id.; D. Luis Huidobro Núñez, id.; D. Francisco Alonso García, suplente; D. Eusebio García Rodríguez, Juez.

Aguas-Cándidas.—D. Baltasar Peña Martínez, Juez; D. Felipe Martínez Cortes, id.

Barcina de los Montes.—D. Martín Palma Miranda, Juez; D. Juan Arrieta Barrasa, id.; D. Eleutorio Villalain Aliende, suplente.

Barrios de Bureba (Los).—D. Anselmo Achiaga Barrio, Juez; D. Pedro Barrio Ortega, id.

Bentretea.—D. Domingo Alonso Ojeda, Juez; D. Pedro Peña Linage, id.; D. Nemesio Samaniego Tortajada, id.

Borzosa de Bureba.—D. Francisco España Mijan, Juez; D. Adrián Oviedo Osúa, id.; D. Zacarías Arnáiz Diez, id.

Busto de Bureba.—D. Leonardo García Sanz, Juez; D. Isidro Sáez y Sáez, suplente; D. Severiano Riaño Carrera, Juez.

Cameno.—D. Eleuterio Ortega Quintanilla, Juez.

Castil de Lences.—D. Balbino Ruiz Peña, Juez; D. Marcelino Ruiz Gallo, id.; D. Sotero González Peña, idem.

Carcedo de Bureba.—D. Leoncio García Martínez, Juez; D. Félix Alonso Martínez, id.

Cascajares de Bureba.—D. Tomás Torres Gómez, Juez; D. Agapito González Gómez, id.; D. Gumersindo Busto y Gómez, id.; D. Claudio Olivares y Angulo, id.

Castil de Peones.—D. Agapito Ortega Iñiguez, Juez; D. Anselmo

Puente Duque, id.; D. Simeón Barriocanal Alonso, id.

Cillaperlata.—D. Lorenzo Salcedo Hoya, suplente; D. Segundo García Gómez, Juez.

Cubo de Bureba.—D. Narciso Alonso Leciñana y Sarralde, suplente; D. Taciliano Soto Ruiz, Juez.

Frias.—D. Segundo Tobalina Quintana, Juez; D. Lázaro Quintana Villanueva, suplente; D. Miguel Ruiz Escudero, Juez; D. Tomás de Miguel y Torres, Juez ó suplente; don Ambrosio Angulo Herrán, Juez; don Manuel Robador Calderón, id.

Fuentebureba.—D. Ignacio Pérez Cortázar, Juez; D. Lorenzo Alonso González, id.; D. Félix Alonso Güemes, id.

Grisaleña.—D. Gerardo Ruiz Diez, Juez.

Hermosilla.—D. Donato Cuevas Oña, Juez; D. Agapito Vallejo Laredo, id.

Monasterio de Rodilla.—D. Victoriano Ruiz Morquillas, Juez.

Partido judicial de Burgos.

Albillos.—D. Angel Puente Sáiz, Juez.

Arcos.—D. Secundino Pérez Izquierdo, Juez; D. Félix González Sáiz, id.

Arlanzón.—D. Santos Morgades Ausín, Juez; D. Mariano Lázaro García, suplente.

Atapuerca.—D. Mariano García y García, Juez; D. Casimiro Ruiz Goyo, id.

Ausines (Los).—D. Remigio Arribas Moreno, Juez; D. Venancio Arnáiz Ibeas, id.

Barrios de Colina.—D. Higinio Santamaria, Juez.

Buniel.—D. Pablo Saldaña Gutiérrez, Juez; D. Florencio Saldaña del Val, id.; D. José del Val Alonso, idem.

Burgos.—D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez; D. Claudio Santamaria González, id.

Cabia.—D. Felipe Villanueva Puente, Juez.

Carcedo de Burgos.—D. Pedro Bravo Sainz, Juez; D. Vicente Miguel Martínez, id.

Cardeñadijo.—D. Hilario Ruiz Pascual, Juez.

Cardeñajimeno.—D. Nicolás Miguel Rodríguez, Juez.

Castrillo del Val.—D. Indalecio Manso, Juez.

Cayuela.—D. Francisco Reoyo Angulo, Juez; D. Cipriano Antón, id.; D. Maximino Sáez Gozalo, id.

Celada del Camino.—D. Leoncio Lozano Sainz, Juez; D. Román To-

bar Mínguez, id.; D. Benigno Marín Mínguez, id.

Cubillo del Campo.—D. Domingo Navarro Lozano, Juez.

Cueva de Juarros.—D. Silvestre Palacios Arce, Juez; D. José Andrés Pascual, suplente; D. Santiago Hernando Hernando, Juez.

Frاندovinez.—D. Félix Gonzalo Mayoral, Juez.

Fresno de Rodilla.—D. Segundo Ruiz García, Juez; D. Matias Ruiz López, id.

Galarde.—D. Aquilino Arroyo Vicente, Juez.

Hontomin.—D. Eulogio Martínez Arce, Juez; D. Emiliano González Díaz, id.; D. Juan Rodríguez Gómez, id.; D. Pedro Varona Sedano, idem.

Hontoria de la Cantera.—D. Francisco Sánchez Reoyo, Juez; D. Dionisio Arribas Aguilar, id.

Hornillos del Camino.—D. Victorino García Santos, Juez.

Huérmedes.—D. Justo García Ubierna, Juez; D. Eugenio Alonso Fernández, id.; D. Santiago Bárcena González, id.; D. Francisco Alonso, idem.

Isar.—D. Andrés Torre Nebreda, Juez; D. Joaquín García López, id.

Mansilla de Burgos.—D. Mariano Páramo Rio, Juez.

Marmellar de Abajo.—D. Guillermo Franco Santa María, Juez.

Marmellar de Arriba.—D. Victor Peña Castillo, Juez.

Molina de Ubierna (La).—D. Ladislao Conde Gómez, Juez.

Nuez de Abajo (La).—D. Pablo Rojo Vecino, Juez.

Orbaneja-Riopico.—D. Mariano Alvarez Ibeas, Juez.

Páramo.—D. Isidoro González Pardo, Juez.

Pedrosa de Rio de Urbel.—D. Clemente Marcos Herrera, Juez.

(Concluirá.)

Alcaldía de Burgos.

Debiendo exhumarse los restos de los cadáveres depositados en los nichos y demás localidades de los cementerios de esta capital, cumplido que sea el término por que fueron ocupados, conforme con lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de gobierno de los mismos, he dispuesto conceder un plazo de treinta días, para que las familias interesadas en ello y que no hubieren verificado las renovaciones correspondientes, puedan hacerlo en las oficinas de la Secretaría municipal, advirtiéndole que, transcurrido dicho

plazo sin recibir aviso, se procederá a la exhumación.

Burgos 26 de agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Roa.

Con objeto de discutir y aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondientes al ejercicio de 1914, se convoca a Junta general a los representantes de los Ayuntamientos de dicho partido para el día 7 del próximo mes de septiembre, a las once de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y si en este día no hubiera número suficiente de representantes, se celebrará dicha Junta el día 14 del propio mes con los que concurran.

Recuerdo a los Ayuntamientos de este partido la obligación que tienen de satisfacer las cuotas que por carcelarios les corresponden y no dar lugar a que se proceda a su exacción por la vía de apremio.

Roa 21 de agosto de 1915.—El Alcalde, Ricardo Rubio.

Anuncios particulares

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

En el día de ayer fué recogido, por hallarse abandonado en el monte de Castrobarro, un novillo de año y medio a dos de edad, pelo atusado, sin capar, astas pequeñas e inclinadas hacia arriba y sin más señas.

La persona a quien pertenezca puede pasar a recogerle a esta Alcaldía, previo pago de los gastos que haya originado.

Junta de Traslaloma 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, León Novales.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos.

IMPRESA PROVINCIAL.